

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**” EN LO SUCESIVO “**EL CONGRESO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, **ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “LA RADIO”,

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el convenio se celebra según las atribuciones del artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interno de Radio Sonora.

Que el presente convenio se celebra en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto número 368 y el Reglamento Interno de Radio Sonora, así como en observancia de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025, que reconocen a la radiodifusión como servicio público de interés general.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

SEXTA. - Que el servicio objeto del presente instrumento corresponde a la difusión de contenidos académicos, culturales e institucionales en un medio concesionado específico, cuya operación y uso del espectro radioeléctrico corresponde exclusivamente a su titular.

Declara "EL CONGRESO"

PRIMERA. - Que su misión es legislar y administrar el sistema parlamentario en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora, basado en la defensa de los derechos humanos, apoyo a la población más vulnerable y la procuración de la justicia.

SEGUNDA. - Que, su visión es ser el órgano legislativo estatal basado en un sistema democrático, valorado por los ciudadanos por su transparencia, calidez y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

TERCERA. - Que su Presidenta, la C. Alejandra López Noriega está facultada para celebrar este tipo de convenios, con diferentes instituciones.

CUARTA. - Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio en calle Comonfort y doctor Paliza S/N, Col. las palmas, código postal 83 260 en Hermosillo, Sonora.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de "**EL CONGRESO**" a través de "**LA RADIO**", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

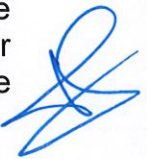
El presente instrumento tiene naturaleza de convenio interinstitucional con contraprestación económica destinada a la difusión académica, cultural e institucional, no constituyendo mensaje comercial en términos de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "**LA RADIO**" se compromete a lo siguiente:

1. Doscientos (200) spots mensuales con duración de hasta 30 segundos, distribuidos en la programación de lunes a domingo durante los períodos establecidos en el presente convenio.
2. Cuatro (4) cápsulas informativas al mes con duración de hasta 60 segundos, distribuidas en la programación de lunes a domingo durante los períodos establecidos en el presente convenio.
3. Uno (1) espacios de entrevistas presenciales al mes, a elegir en los programas Sonora Noticias AM, Sonora Noticias PM, En Corto, Suená Sonora, o Vidas Vecinas durante los períodos establecidos en el presente convenio. Las entrevistas tendrán espacio de un bloque en cada programa.
4. Uno (1) Banner principal fijo en el portal de noticias

TERCERA. - "**EL CONGRESO**" se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

CUARTA. - "**EL CONGRESO**" se compromete a proporcionar a "**LA RADIO**" un apoyo económico de **\$50,000.00** (son cincuenta mil pesos 00/100) mensuales por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA, proporcionado dentro de los dos períodos establecidos el último jueves de cada mes, y de acuerdo con el tabulador de costos por los servicios radiofónicos autorizados por la Junta de Gobierno y aplicable para el año fiscal 2026 de la siguiente manera:



N.	DIA PAGO	MONTO
1	Jueves 26 de febrero 2026	\$50,000.00 M.N
2	Jueves 26 de marzo 2026	\$50,000.00 M.N
3	Jueves 30 de abril 2026	\$50,000.00 M.N
4	Jueves 24 de septiembre 2026	\$50,000.00 M.N
5	Jueves 29 de octubre 2026	\$50,000.00 M.N
6	Jueves 27 de noviembre 2026	\$50,000.00 M.N
TOTAL, DEL CONVENIO		\$300,000.00 M.N

QUINTA. - Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno aplicable para el año fiscal 2026 para **"LA RADIO"**, bajo los siguientes parámetros:

CONCEPTO	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
SPOTS	200	\$150	\$30,000.00
CÁPSULAS INFORMATIVAS (60 SEGUNDOS)	4	\$2,000	\$8,000.00
ENTREVISTAS	1	\$5,000	\$5,000.00
BANNER PRINCIPAL EN PORTAL	1	\$7,000	\$7,000.00

\$50,000.00

SEXTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio. Si por las causas señaladas en la presente cláusula se da por terminado el presente convenio de forma anticipada, **"LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en exceso, es decir, en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

SEPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de seis meses, dividido en **dos trimestres**, el **primer trimestre iniciará su vigencia el día 02 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026** y el **segundo trimestre iniciará su vigencia**

el 01 de septiembre del 2026 y terminará el 30 de noviembre del 2026, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales**, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

El presente convenio no genera relación laboral, sociedad, asociación o mandato entre las partes, limitándose a la colaboración interinstitucional para la difusión académica. Asimismo, Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Estado de sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el

entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

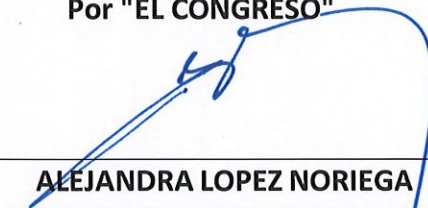
Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 06 de febrero del 2026.

Por "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

Por "EL CONGRESO"



ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO